

29 OCT 2014

"Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2014 Recursos Provenientes de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR"

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Ordenanza No.35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 por medio del cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictaron otras disposiciones, señala como una función del Consejo Directivo la aprobación o modificación del presupuesto y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Que en consonancia con lo anterior, el Acuerdo No. 005 de Diciembre 5 de 2013, por medio del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2014 en su artículo 6 dispuso "Que las adiciones presupuestales, siempre que procedan, serán elaboradas por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto".

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar celebró convenio Interadministrativo de Asociación No. 19 del 24 de Octubre de 2014, con la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar el programa "Artesanos de Bolívar" contenido en el Plan de Desarrollo "Bolívar Ganador 2012-2015", en pro del fortalecimiento y preservación de la actividad artesanal y cultural del Departamento, a fin de lograr la consecuente promoción y posicionamiento en el mercado de la marca "Artesanos de Bolívar", de acuerdo con el estudio previo y la propuesta del Instituto, documentos que se integran al presente convenio.

Que el valor total de dicho convenio Interadministrativo es por la suma de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 315.000.000)**, de los cuales el Departamento entregará a título de aporte para la ejecución del convenio la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000)** que se destinarán a la ejecución y/o desarrollo de los componentes, productos y/o actividades de los proyectos de inversión denominados "Fortalecimiento a la cadena de valor de Artesanos de Bolívar para el desarrollo de la actividad artesanal y cultural del Departamento de Bolívar"; de los cuales **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000.00)** son para culminar la Etapa II del proyecto, y **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000.00)** para ejecutar la Etapa III del mismo. Por su parte el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**, representados en el apoyo administrativo (recurso humano y técnico) del que dispondrá para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada.

Que por disposición del artículo No. 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en este orden de ideas la Directora General (E) del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Dra. Elizabeth Campillo Jiménez, solicitó a la Junta Directiva de ICULTUR facultad para la incorporación de los recursos derivados de la suscripción del convenio interadministrativo entre la Gobernación de Bolívar e ICULTUR.

Que en sesión de Junta Directiva de 29 de Octubre de 2014 los miembros aprobaron por unanimidad la incorporación de los recursos solicitados por lo que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiación de Gastos del Instituto, para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

